MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 09/2022

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2022 – ALQUILER DE CAMION PARA RECOLECCION DE RESIDUOS- ID Nº 408491

En la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las 09:45 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentadas por el llamado a Licitación por **Contratación Directa Nº 08/2022 "Alquiler de camión para Recolección de Residuos"- ID Nº 408491, Rubro 30-11-250** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, integrado por la Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela – Directora de Recurso Humano, Sr. Antonio Cesar Barrios Martínez – Secretario General y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal Nº 09/2022, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentada en el Acto de Apertura de Sobres realizado el 13/05/2022 con Sistema de Adjudicación **POR ITEM** de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar unas reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC. Nº	MONTO DE LA OFERTA	CORREO ELECTRONICO
OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ	297210-7	Gs: 60.000.000	**o.suarez@hotmail.com**
NIVALDO RAIMUNDO RAMOS	3629010-6	Gs: 63.000.000	**J1contable@outlook.com**

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se realizó solicitud y aclaración al oferente

3. METODO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, donde se establece el **Método de Evaluación,** el cual se trascribe a continuación:

Art. 63.- Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitacion tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.-

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7	NIVALDO RAIMUNDO RAMOS RUC: 3629010-6
1- Formulario de Oferta y lista de precio	**CUMPLE**	**CUMPLE,**
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3- Documento que acredite la representación	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4- Documento que acredita la existencia de la persona física o jurídica.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

***Conclusión*: Las DOS empresas CUMPLEN satisfactoriamente con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado.-**

5. **PRECIOS OFERTADOS**: A continuación, se detallan los precios de las ofertas que han cumplidos con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo tanto, son pasible de continuar en la evaluación.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

		1) OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7	2) NIVALDO RAIMUNDO RAMOS RUC: 3629010-6
Ítem	**Descripción**	**Monto de la Oferta**	**Monto de la Oferta**
1	Alquiler de Camión para Recolección de Residuos	60.000.000	63.000.000
TOTALES		**60.000.000**	**63.000.000**

Las dos empresas no presentan errores aritméticos en sus planillas de ofertas.

Las ofertas se agrupan en orden numérico, de menor a mayor, conforme al sistema de adjudicación: **POR ITEM**

5.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Luego del análisis del ítem y comparándolo con el precio referencial se ha constatado que las ofertas de las empresas oferentes, se encuadran dentro de los parámetros establecidos en la RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1 tal y como se indica en el cuadro siguiente

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Oferta Calificada:

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.					OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	80141615-002	Alquiler de camión Volquete	unidad	7	8.571.429	60.000.000	9.100.000	0%
					TOTAL	60.000.000	63.700.000	

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: El Comité de Evaluación ha ingresado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercia (MIC) para consultar si las empresas tienen el Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional y ha constatado que ninguna de las empresas cuentan con tal documento, quedando sin efecto la aplicación del margen de preferencia nacional.

b) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: Sobre el punto, considerando la oferta presentada por el oferente participante en la licitación de referencia, no será necesaria la aplicación del MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL, por cuanto que las firmas son domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, quedando sin efecto la aplicación del margen de preferencia local.

SEGUIDAMENTE, DE CONFORMIDAD AL INC. A) PUNTO 3 DEL ART. 63 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, SE SELECCIONA PROVISORIAMENTE A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO, QUE SERÁ ANALIZADA EN DETALLE PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LOS OTROS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN:

7. VERIFICACION DE LA CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES INC. A) Y B) ART. 40.

Conforme a lo establecido en el Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)", numeral 30, inc. a) Requisitos de calificación legal, de la Carta Invitación y a la RESOLUCIÓN DE LA DNCP 849/15 "CRITERIO DE EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL RESPECTO A LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40 INC. A Y B DE LA LEY Nº 2051/03...", primeramente, se ha cotejado que el oferente ha presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado; manifestación que forma parte del formulario de oferta.-

Seguidamente, a los efectos de verificar la prohibición contenida en el artículo y los incisos mencionados precedentemente, se ha cotejado si los representantes/directivos de la firma aparecen en la base de datos del SINARH o bien en el de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual el Comité ha recurrido a la página web oficial.

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/o representantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7	**OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ**	297210	PROPIETARIO	Constancia Nº 3087183

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa Novo Horizonte S.A., por lo tanto no se encuentran con impedimentos, conforme establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública", para ejecutar el contrato.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el **Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)"**, numeral 30, inc. e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de la Carta Invitación, en el siguiente orden:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		**OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7**
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*)	**SUSTANCIAL**	**CUMPLE,** PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	**SUSTANCIAL**	**CUMPLE,** PRESENTA DDJJ,
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**FORMAL**	**CUMPLE** PRESENTA CONSTANCIA DE ESTAR INSCRIPTO CERTIFICADO N° 50256/22
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**FORMAL**	**NO PRESENTA**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	**FORMAL**	**CUMPLE** PRESENTA CONSTANCIA DJBR N° 15473
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **(**)**	**FORMAL**	**CUMPLE** PRESENTA.
7. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	**FORMAL**	**CUMPLE** PRESENTA CCT Nº 4270134263443
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	**FORMAL**	**CUMPLE** PRESENTA PATENTE COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
	CONCLUSION:	**PASA**

9. Documentos legales (*)	**OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ** **RUC: 297210-7**
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**CUMPLE/NO CUMPLE**
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**CUMPLE**
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	**CUMPLE**
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**N/A**
CONCLUSION:	**CUMPLE**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación.-

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION

10. CAPACIDAD FINANCIERA.

Concepto	Fórmula	Años Fiscales		Parámetro de Referencia (promedio de los 2 últimos años)	OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7
		2019	2020		
EFICIENCIA	INGRESO / EGRESO	1.07		igual o mayor que 1	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7
	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
b) Fotocopia simple legible del Balance General y Estados Financieros de los 2 últimos años (2019 y 2020), conforme a la Resolución SET 173/04, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
c) IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE
d) Formulario 106 de los últimos 02 años (2019 y 2020) para contribuyentes del IRPC	CUMPLE
e) Formulario 104 de los últimos 02 años (2019 y 2020) para contribuyentes de Renta Personal.	CUMPLE
CONCLUSION:	PASA

11. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Años requeridos: Como mínimo 2 (dos) años de presencia en el mercado local, demostrable a través del acta de constitución y/o estatutos sociales (para firmas jurídicas) y Constancia de RUC (para empresa Unipersonales).

Demostrar la experiencia en alquiler de camión volquete con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 2 años. (2019,2020)

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7
	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
c) Constancia de Ruc emitida por la SET.-	CUMPLE
CONCLUSION:	PASA

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ. **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-

12. CAPACIDAD TECNICA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	OCTAVIO SUAREZ NUÑEZ RUC: 297210-7
	CUMPLE/NO CUMPLE
	NO APLICA
	NO APLICA
CONCLUSION:	NO APLICA

Conclusión: NO APLICA

13. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en el Art. Nº 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. Nº 65 del Decreto Reglamentario "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA • COMITE DE EVALUACION •

llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2022** - para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - ID Nº 406990**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo.

- Alquiler de Camión para Recolección de Residuos por la suma de Gs: 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones).

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:25 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Comité Evaluador	**Comité Evaluador**	**Comité Evaluador**